

## Resolución Gerencial N° 069-2025-MDP/GM

Pichari, 27 de febrero del 2025

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 226-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 002-2025-MDP-GI/VPQ-RO de fecha 27 de enero del 2025, del Residente de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", Carta N° 001-2025-MDP-OSLP-/AAIN-IO de fecha 03 de febrero del 2025, del Inspector de Obra, Informe N° 309-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 12 de febrero del 2025 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 379-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑN-SG, de fecha 19 de febrero del 2025 del Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, Informe N° 0141-2025-MDP-OGPP de fecha 26 de febrero del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, con referencia a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO.04; CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6 de la **Directiva N°017-2023-CG/GMP**, señala que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución; en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

Que, el mismo numeral citado precedentemente, establece que; de presentarse alguno de los supuestos, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizara el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, señala en el numeral 10.7 que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra; por las siguientes causales; entre otros:

**Demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**

B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.**

Que, bajo esa línea de carácter legal, se advierte que el Residente de Obra del proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO NO. 04 POR 30 DÍAS CALENDARIOS**, por la demora en la entrega de Cemento Portland tipo I; demora en la adquisición de mobiliario y demora en la adquisición de Equipo de Cómputo; debidamente anotado en el Cuaderno de Obra.

Que, con respecto al reconocimiento de gastos generales derivado de la ampliación de plazo, aprobado, cabe señalar que, el literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva señala que **las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de gastos generales, igual al número de días, correspondiente a la ampliación de plazo aprobada.** Por lo que, los Gastos Generales solicitado por los responsables del proyecto es procedente por la ampliación de plazo No. 04.

Que, por lo señalado, es viable la ampliación de plazo No. 04 solicitado por los responsables del proyecto, toda vez que; las causales antes descritas han sido debidamente sustentadas, de conformidad a lo establecido en la **Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI"**, asimismo, en aplicación del literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, es viable el reconocimiento de gastos generales, generado por la ampliación No.04.

Que, mediante Carta N° 002-2025-MDP-GI/VPQ-RO de fecha 27 de enero del 2025, el Residente de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", presenta al Inspector de Obra el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo No. 04 por 30 días calendarios, con reconocimiento de Gastos Generales, para su respectiva evaluación.

Que, mediante Carta N° 001-2025-MDP-OSLP-/AAIN-IO de fecha 03 de febrero del 2025, el Inspector de Obra, eleva a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la ampliación de plazo No. 04 por 30 días calendarios, con reconocimiento de gastos generales.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 309-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 12 de febrero del 2025, solicita a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación de la ampliación de plazo No.04 por el término de 30 días calendarios; con reconocimiento de gastos generales, por la suma de S/. 16,150.00.

Que, por su parte, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas mediante Informe N° 379-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNN-SG, de fecha 19 de febrero del 2025, recomienda aprobar la Ampliación de plazo con reconocimiento de Gastos Generales por un monto de S/.16,150.00.

Que, finalmente, mediante Informe N° 0141-2025-MDP-OGPP de fecha 26 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones, autorizado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 0260-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 21 de febrero del 2025 y la viabilidad otorgada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI mediante Informe N°101-2025-MDP/OPMI/EHU-J, de fecha 24 de febrero del 2025.

Que, mediante **Opinión Legal N° 226-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **26 de febrero de 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO No.04** para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; por el término de 30 días calendarios; con reconocimiento de Gastos Generales por la suma de S/.16,150.00; por la causal de desabastecimiento de materiales y equipos.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO No.04** para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"; por el término de 30 días calendarios; (se aclara que en el cronograma se advierte que se tiene cuadro días de saldo no ejecutado); con reconocimiento de Gastos Generales por la suma de S/. 16,150.00; por la causal de desabastecimiento de materiales y equipos, conforme al siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2600490	0073	ADQUISICION DE VEHÍCULO EN LA I.E. N° 38968 DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO	16,150.00	
2284100	0134	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO		16,150.00

PLAZO	190 DIAS CALENDARIOS	DIAS EJECUTADOS	SALDOS DIAS NO EJECUTADOS
INICIO	02/10/2023	90 DIAS CALENDARIOS	
PARALIZACION 01	A PARTIR DEL 31/12/2023		177 DIAS CALENDARIOS
REINICIO 01	A PARTIR DEL 01/02/2024	87 DIAS CALENDARIOS	
PARALIZACION 02	A PARTIR DEL 28/04/2024		
SALDO		3 DIAS CALENDARIOS	3 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION PLAZO N° 01	80 DIAS CALENDARIOS		
REINICIO N° 02	A PARTIR DEL 17/06/2024		80 DIAS CALENDARIOS
PARALIZACION N°02	A PARTIR DEL 05/09/2024		
AMPLIACION PLAZO N° 02	45 DIAS CALENDARIOS		
REINICIO N° 03	A PARTIR DEL 05/09/2024	45 DIAS CALENDARIOS	45 DIAS CALENDARIOS
FIN AMPLIACION PLAZO N° 02	HASTA 19/10/2024		
AMPLIACION PLAZO N° 03	60 DIAS CALENDARIOS		
REINICIO N° 04	A PARTIR DEL 20/09/2024	59 DIAS CALENDARIOS	59 DIAS CALENDARIOS
PARALIZACION N°03	A PARTIR DEL 18/12/2024		
SALDO		1 DIAS CALENDARIOS	1 DIAS CALENDARIOS
SUBTOTAL DIAS EJECUTADOS		361 DIAS CALENDARIOS	4 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION PLAZO N°04	EN TRAMITE 30 DIAS CALENDARIOS	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 EN TRAMITE	30 DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA FINALIZACION	HASTA 16/03/2025	395 DIAS CALENDARIOS	



de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
O.G.P.P.  
G.D.T.I.  
S.G.S.L.P.  
S.G.E.O.  
Pag. Web  
Archivo/ahz



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

*Celestino Romín Romero*  
Abog. Celestino Romín Romero  
GERENTE MUNICIPAL

